



2406

A efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso apruebe, modificar el artículo 185 del Reglamento de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Municipio de Zapopan, Jalisco, a fin de brindar mayor certeza a los procesos de integración y renovación de las organizaciones vecinales y de sus órganos de dirección.



**AL PLENO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN, JALISCO
P R E S E N T E.**

El que suscribe, **Regidor Omar Antonio Borboa Becerra**, en mi carácter de integrante del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco; en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal; 14 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco. Me permito someter a la elevada y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, la siguiente:

INICIATIVA

A efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso apruebe, modificar el artículo 185 del Reglamento de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Municipio de Zapopan, Jalisco, a fin de brindar mayor certeza a los procesos de integración y renovación de las organizaciones vecinales y de sus órganos de dirección.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



- 1.- La participación ciudadana es pilar de los procesos democráticos. El involucramiento de las y los ciudadanos en la toma de decisiones públicas brinda legitimidad a las mismas, permite mejorar la calidad del quehacer gubernamental y favorece la rendición de cuentas.
- 2.- Los esquemas de Gobernanza fortalecen los canales de comunicación con la ciudadanía, promueven su participación en los asuntos públicos y mejoran la calidad de las decisiones que se toman desde el Gobierno. Promover e impulsar el involucramiento de las y los ciudadanos en la toma de decisiones públicas obliga al diálogo y fortalece la democracia.
- 3.- Por lo anterior, los mecanismos de involucramiento de las y los ciudadanos en el ámbito público han venido diversificándose y fortaleciéndose. Cada vez son más las alternativas para que la ciudadanía pueda ser parte de ellos; tanto por esquemas de participación directa como por las opciones de representación.



A efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso apruebe, modificar el artículo 185 del Reglamento de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Municipio de Zapopan, Jalisco, a fin de brindar mayor certeza a los procesos de integración y renovación de las organizaciones vecinales y de sus órganos de dirección.

4.- En Zapopan, con la finalidad de conocer de viva voz las visiones y necesidades de la ciudadanía, se cuentan con diversos mecanismos que promueven su participación. Uno de ellos, de gran importancia, son las asociaciones vecinales y sus mesas directivas; las cuales permiten el diálogo constante del gobierno con las y los ciudadanos y les hacen coparticipes de las decisiones que se toman desde el Municipio.

5.- En relación con los procesos de renovación de las mesas directivas de las asociaciones vecinales, ciudadanas y ciudadanos nos han permitido identificar una problemática importante. La cual consiste en la falta de claridad respecto al tipo de participación que pueden tener los funcionarios encargados de la organización de los procesos y/o de la Dirección encargada de los mismos.

6.- En la Regiduría a mi cargo, se han presentado de manera reiterada, ciudadanas y ciudadanos de diferentes colonias de Zapopan, señalando que la reglamentación actual no garantiza procesos equitativos en la renovación de mesas directivas de organizaciones vecinales. Solicitando, se norme de manera más precisa, el tipo de participación que pueden tener las y los funcionarios de la Dependencia encargada de la organización de los procesos de renovación de las mesas directivas de las asociaciones vecinales y se prohíban sus manifestaciones públicas de apoyo, en favor de cualquiera de las y los candidatos, que pudieran influir en el resultado de los procesos y poner en riesgo la certeza de los mismos.

7.- En el Reglamento de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Municipio de Zapopan, Jalisco, existe un vacío normativo que impacta de manera negativa en la certeza que tienen los procesos de renovación de las mesas directivas de las asociaciones vecinales y no promueve la participación de las y los ciudadanos. El Reglamento no resulta lo suficientemente preciso para asegurar condiciones equitativas de participación de las y los ciudadanos interesados en dichos procesos.

8.- Lo anterior, no solo afecta a ciudadanos que buscan participar en los procesos de renovación de las mesas directivas de las asociaciones vecinales y corren el riesgo de hacerlo en condiciones que no resulten del todo equitativas, también afecta los procesos de gobernanza municipal y no favorece los procesos decisorios plurales en los distintos espacios donde participan las y los representantes de las mesas directivas de las asociaciones vecinales.



A efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso apruebe modificar el artículo 185 del Reglamento de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Municipio de Zapopan, Jalisco, a fin de brindar mayor certeza a los procesos de integración y renovación de las organizaciones vecinales y de sus órganos de dirección.

9.- El Reglamento de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Municipio de Zapopan, Jalisco, debe ser más preciso en relación al tipo de participación que pueden tener las y los servidores públicos de la Dirección encargada de la organización de los procesos de renovación de las mesas directivas de las asociaciones vecinales; garantizando con ello, la certeza en dichos procesos y promoviendo la participación de las y los ciudadanos.

10.- Por lo anteriormente expuesto, es necesario modificar el artículo 185 del Reglamento de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Municipio de Zapopan, Jalisco, a fin de brindar mayor certeza a los procesos de integración y renovación de las organizaciones vecinales y de sus órganos de dirección. La modificación que se propone es la siguiente:

DICE	DEBE DECIR
Artículo 185. En caso de ser necesario, la Dirección a través de un representante se reunirá con los candidatos a presidentes de las planillas antes de la elección, para acordar las condiciones que garanticen el buen desarrollo del proceso y la jornada electoral sin contravenir a lo dispuesto en este Reglamento.	Artículo 185. En caso de ser necesario, la Dirección a través de un representante se reunirá con los candidatos a presidentes de las planillas antes de la elección, para acordar las condiciones que garanticen el buen desarrollo del proceso y la jornada electoral sin contravenir a lo dispuesto en este Reglamento. Quedando prohibido que el representante de la Dirección o cualquier servidor público de la misma, participe en el proceso, influya en favor de alguna candidata o candidato o manifieste públicamente su apoyo a cualquiera de ellos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 115 fracción II inciso e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 86 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, Artículos 37 fracción II, 40 fracción II, 42 y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, pongo a consideración de este Ayuntamiento en pleno, la siguiente Iniciativa que tiene por objeto modificar el artículo 185 del Reglamento de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Municipio de Zapopan, Jalisco, a fin de brindar mayor certeza a los procesos de integración y renovación de las organizaciones vecinales y de sus órganos de dirección.



A efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso apruebe, modificar el artículo 185 del Reglamento de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Municipio de Zapopan, Jalisco, a fin de brindar mayor certeza a los procesos de integración y renovación de las organizaciones vecinales y de sus órganos de dirección.

ACUERDO

PRIMERO. Se turne a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Reglamentos y Puntos Constitucionales y Participación Ciudadana.

SEGUNDO. Se autorice apruebe de acuerdo con lo establecido en la presente iniciativa, reformar el artículo 185 del Reglamento de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Municipio de Zapopan, Jalisco, a fin de brindar mayor certeza a los procesos de integración y renovación de las organizaciones vecinales y de sus órganos de dirección.

TERCERO. Se faculte al Presidente Municipal y a la Secretario del Ayuntamiento, para que signen los documentos necesarios para la implementación de la presente Iniciativa.

ATENTAMENTE

ZAPOPAN, JALISCO A 19 DE JULIO DE 2023

SALÓN DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO

REGIDOR OMAR ANTONIO BORBOA BECERRA